



Secretaría
de Desarrollo
Sustentable

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Dependencia | SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE |
| Depto. | SUB. DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE |
| Sección | |
| Oficio No. | SDS/SSGAS/3632/2013 |
| Expediente | |
| No. entrada | |

"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ"



Cuernavaca, Mor., 30 de diciembre de 2013.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E

Presento ante Usted el anteproyecto de "Decreto mediante el cual se crea el órgano desconcentrado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable llamado Procuraduría de Protección al Ambiente del estado de Morelos", a fin de solicitarle sea emitido el correspondiente Manifiesto de Impacto Regulatorio, requerido para su correspondiente firma y publicación. Dicho decreto se anexa en Disco Compacto que acompaña el presente.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ING. JOSÉ IVÁN FERNÁNDEZ GALVÁN


GGB/mam

#yosoySUSTENTABLE
y.tu?

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Calle Pericón #305, Col. Miraval
Cuernavaca, Morelos
(777) 3175600 extensión 112
E-mail: desarrollo.sustentable@morelos.gob.mx

**NUEVA
VISIÓN** 



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Proyecto:

Elaborar documentos básicos para la creación de la
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de
Morelos

Segundo Entregable

Decreto de creación de la Procuraduría

Noviembre 2013

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garantizar el desarrollo sustentable supone conservar y preservar el entorno ecológico en condiciones tales que no se comprometa el futuro de la próximas generaciones. El diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, evidencia serios problemas ambientales en el estado, pues "...el 70% de la superficie del estado se considera de vocación forestal, sin embargo, se ha eliminado más del 80% de la cubierta forestal de la entidad (...) permanecen 88 mil hectáreas de bosques y selvas, de las cuales anualmente se pierden entre 2 mil y 4 mil hectáreas, por lo que de continuar a los ritmos actuales, la cubierta forestal de Morelos dejará de existir en 20 o 30 años, y con ello la mayor parte de su biodiversidad y servicios ambientales."¹

El deterioro ambiental está también afectado por "...la producción de vivienda de interés social y de clase media lo cual ha ocasionado que las áreas urbanas aumentan muy por encima del crecimiento demográfico y sin ningún control racional", con su consecuente efecto en su entorno económico, social y ecológico. "La combinación del calentamiento global con procesos de desarrollo no sustentables como el crecimiento urbano desmedido y sin control, obliga a prestar especial atención al cuidado de los acuíferos".²

En suma, el deterioro ambiental ha demandado de la presente administración un intenso esfuerzo de corrección de "... la debilidad estructural en las leyes, instituciones y políticas públicas morelenses, para atender de forma integral y continua los problemas ambientales, derivados en buena medida de la burocratización y la descoordinación interna de las oficinas de gobierno, las restricciones a la actividad competitiva empresarial y la insuficiente participación de la ciudadanía."³

En este contexto, y como parte de las repuestas a la problemática ambiental, el gobierno en funciones se propuso "impulsar el desarrollo sustentable de Morelos con una visión estratégica, que transforme las instituciones públicas para impulsar la participación intersectorial en la protección y restauración del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, como base material para garantizar el desarrollo y calidad de vida de los morelenses de hoy y del mañana".⁴

Para el estado resulta impostergable fortalecer sus capacidades institucionales e impulsar el desarrollo sustentable, particularmente, en temas ambientales. Sin un medio ambiente favorable las condiciones de desarrollo económico y social se traban, por eso hemos creado, en el marco de esta nueva visión, la Secretaría de Desarrollo Sustentable que corrige de raíz problemas de

¹ Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018.

² Idem.

³ <http://gracoramirez.mx/propuestas-nueva-vision/>

⁴ Idem.

burocratismo y descoordinación institucional y tiene una misión clara: "Impulsar el desarrollo sustentable de Morelos mediante la implementación de políticas públicas encaminadas a la protección, restauración, conservación y manejo responsable de los ecosistemas con participación intersectorial y ciudadana, a fin de garantizar el bienestar y calidad de vida de los morelenses."⁵ Sobre todo porque el desarrollo sustentable, eje rector de las leyes, reglamentos y políticas públicas del actual gobierno, tiene como prioridad conservar del medio ambiente para el presente y el futuro como variable de auténtico bienestar.

Con esta visión es necesario contar con un órgano que acompañe, desde el punto de vista de procuración de justicia, el desarrollo sustentable en el estado. Crear la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos forma parte de la estrategia y esfuerzo de ampliar las capacidades institucionales para la sustentabilidad del medio ambiente en las próximas décadas.

La misión de la Procuraduría será asegurarse de que se respete cabalmente el marco jurídico ambiental. Contribuirá sustancialmente a la reversión del deterioro ambiental y, con la Secretaría de Desarrollo Ambiental, a la recuperación de las mejores condiciones ambientales. Se trata, por ello, de un organismo vigilante que evite la inobservancia de las normas ambientales y, por tanto, de sus efectos en las condiciones de vida.

Para el presente gobierno es prioritario contar con un medio ambiente sano y el trabajo de recuperación, conservación y manejo responsable de los ecosistemas estará inconcluso si no se encuentra acompañado del trabajo de protección y restauración. En la medida que falte inspección, vigilancia y sanción al cumplimiento de las normas ambientales, en esa misma medida continuará el deterioro, por eso es relevante y necesario crear un organismo público como el que se crea con este decreto.

Es responsabilidad del gobierno del estado de Morelos garantizar que el entorno de los morelenses sea un hábitat propicio para la convivencia social y el desarrollo humano, que observe el derecho fundamental de gozar de un medio ambiente adecuado. En consecuencia, la creación de esta Procuraduría adiciona procesos institucionales orientados evidentemente a la conservación y preservación del medio ambiente.

Las políticas públicas son respuestas gubernamentales a los problemas sociales reconocidos en la agenda pública, este proceso de creación responde por tanto a un evidente y agudo problema generado por crecimiento desordenado, descuido en el manejo de los recursos y ausencia institucional en aspectos fundamentales para el estado. Así las funciones de promoción del medio ambiente y de su protección quedarán debidamente atendidas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SE
CREA LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS**

CAPÍTULO I

⁵ Idem

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XVII, inciso a. al Artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría del Desarrollo Sustentable; se adiciona al Artículo 12 la fracción XIX; se deroga el artículo 24 y se adiciona el artículo 29 BIS, 29 TER, 29 QUÁTER como sigue:

“Artículo 3.- Para el despacho...

XVII. Órganos Desconcentrados

a. Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

...

Artículo 12.- Se adscriben directamente a la Secretaría, las siguientes Unidades Administrativas:

...

IX. Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

...

Artículo 24.- Derogado

...

Artículo 29 BIS.- La Procuraduría de Protección al Ambiente es un órgano desconcertado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con autonomía técnica y de gestión, y tiene por objeto vigilar el exacto cumplimiento a la normatividad ambiental en el Estado, así como sancionar a los infractores de la misma en los términos que establezca mediante los instrumentos de inspección y vigilancia necesarios para lograr una armonización entre los habitantes del Estado y su entorno, garantizando así el derecho de las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado.

La Procuraduría estará a cargo de un Procurador (a), quien será designado por el Gobernador del Estado de Morelos.

El Procurador le corresponde la representación legal y administrativa de ese órgano desconcertado y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración del programa operativo anual y los especiales de la Procuraduría, y someterlos a la aprobación del Consejo;
- II. Formular el programa general de inspección y vigilancia para el cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de su competencia; orientadas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental.
- III. Ordenar la realización de auditorías ambientales, y de la fauna y protección animal, así como peritajes ambientales, y su correspondiente certificación, que garanticen el cumplimiento de la normatividad ambiental de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Representar y asesorar a la Procuraduría en los actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad y determinaciones de infracciones administrativas a que se refiere la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos;
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en las materias de su competencia
- VI. Coordinar el control de la aplicación de la normatividad ambiental con otras autoridades federales, así como con los estados colindantes, municipios, Distrito Federal y los órganos político administrativos del estado.
- VII. Tramitar los procedimientos administrativos por violaciones a la normatividad estatal en

materia de protección al ambiente, residuos sólidos, desarrollo urbano, agua, recursos naturales y biodiversidad;

- VIII. Coordinarse con autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, para coadyuvar en la realización de visitas de verificación, inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad de su competencia;
- IX. Promover procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales las industrias de jurisdicción estatal mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad en la materia y se comprometan a cumplir o superar mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental;
- X. Sustanciar los procedimientos jurídico administrativos de inspección y vigilancia contenidos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Dictar resoluciones para imponer las sanciones administrativas contenidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, así como en la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos;
- XII. Formular ante el Ministerio Público, las denuncias y querellas por delitos ambientales, en términos del Capítulo VI de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos;
- XIII. Resolver, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes de revocación o modificación, así como de conmutación de multas, verificando lo procedente
- XIV. Convenir con instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes en materia ambiental;
- XV. Someter al Gobernador, previa validación de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, circulares y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, desarrollo urbano y recursos naturales;
- XVI. Difundir los criterios legales nacionales e internacionales en materia de protección al ambiente, desarrollo urbano y recursos naturales, así como las normas oficiales mexicanas, las normas técnicas ecológicas del Estado, los criterios ecológicos y los lineamientos que expidan la Federación y el Estado;
- XVII. Acreditar al personal adscrito a la Procuraduría para que notifique a los inspeccionados la existencia de violaciones o irregularidades subsanables, concediéndoles el término previsto por las leyes de la materia, para que las corrijan, en caso contrario, ordenar se ejecuten las medidas preventivas de seguridad que considere oportunas;
- XVIII. Instaurar procedimientos administrativos, así como emitir las resoluciones o recomendaciones destinadas a particulares o autoridades competentes, a fin de aplicar la normatividad ambiental;
- XIX. Expedir oficios de comisión y credenciales de identificación al personal adscrito a la Procuraduría, destinados a visitas domiciliarias, inspección y verificación ambiental y de desarrollo urbano;
- XX. Intervenir en los juicios de amparo en los que la Procuraduría sea señalada como autoridad responsable, tercero o cualquier otro carácter.
- XXI. Resolver el recurso de revisión previsto en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos y en la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Morelos, y demás normatividad aplicable;

- XXII. Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información, a fin de garantizar el acceso de toda persona a la información que se genere en el ámbito de competencia de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dentro de los límites legales que existen en materia ambiental
- XXIII. Realizar acciones de difusión, capacitación y asesoría tendientes a mejorar el cumplimiento de la normatividad ambiental, dirigidas a la sociedad en general, así como a los ayuntamientos que se lo soliciten;
- XXIV. Elaborar y someter a consideración del Consejo los planes y programas, el Estatuto Orgánico, los manuales administrativos y demás documentos técnico-administrativos para el buen funcionamiento de la Procuraduría;
- XXV. Celebrar todo tipo de contratos y convenios para el logro de su objeto, y
- XXVI. Las demás que determinen otros ordenamientos legales o le delegue expresamente el Consejo.

Artículo 29 TER.- La Procuraduría contará con un Consejo de Gobierno, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar los programas e informe de actividades anuales;
- II. Evaluar el cumplimiento de los programas, objetivos, metas y procedimientos de la Procuraduría;
- III. Autorizar al Procurador para que de manera directa realice los trámites administrativos relacionados con la administración de las relaciones laborales de la Procuraduría; y,
- IV. Aprobar los manuales de operación de la Procuraduría y el estatuto orgánico.

El Consejo estará integrado por el Gobernador, quien lo presidirá, o por la persona que designe para tal efecto; el titular de la Secretaría de Gobierno; el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y, El titular de la Secretario de Administración

El Consejo de Gobierno contará con un Secretariado Técnico, el cual estará a cargo del funcionario que el propio consejo designe.

ARTÍCULO 29 QUÁTER.- La procuraduría contará, para el ejercicio de sus atribuciones, con una Subprocuraduría de Auditoría y Certificación Ambiental; una Subprocuraduría de Inspección y Recursos Naturales; una Subprocuraduría Jurídica; un Comité Técnico Consultivo; una Dirección General de Auditoría; una Dirección General de Operación; una Dirección General de Inspección y Vigilancia; una Dirección General de Recursos Naturales; una Dirección General de Delitos Ambientales; una Dirección General de Procedimientos Administrativos; una Dirección General de General de Administración; una Unidad de Planeación y Estadística; y, una Unidad de Sistemas, así como con el personal que se determine en su estructura orgánica, los cuales tendrán las funciones que se establezcan en el Manual de Organización.

La Procuraduría recibirá los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal. Contará con el Fondo Ambiental del Estado de Morelos, el cual tiene como objeto que los recursos obtenidos de las sanciones que imponga la Procuraduría se destinen a través de los mecanismos financieros que autorice la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, a programas enfocados a la preservación y cuidado del medio ambiente del Estado; los recursos de este fondo también podrán destinarse de manera extraordinaria a otorgar incentivos a inspectores y abogados de la institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos. Entrará en vigor el día 2 de enero de 2014.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable emitirá en un plazo no mayor de sesenta días naturales las disposiciones que regulen el funcionamiento de la Procuraduría.

TERCERO.- Las atribuciones, facultades y funciones de la Dirección General Jurídica serán ejercidas directamente por la Procuraduría.

Las referencias que se hagan en otras disposiciones a la Dirección General Jurídica se entenderán hechas a la Procuraduría.

CUARTO.- Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Decreto, que conforme al mismo deban pasar a la Procuraduría continuarán su trámite y serán resueltos hasta su conclusión por ésta.

QUINTO.- Deberán tomarse las provisiones presupuestales necesarias por el Poder Ejecutivo del Estado, a través la Secretaría de Hacienda, a favor de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes.

SEXTO.- Las Secretarías de Desarrollo Sustentable, de Administración, de Hacienda y de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, deberán tomar las medidas necesarias para que los recursos humanos, presupuestarios y materiales de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable se reasignen a la Procuraduría.

SÉPTIMO.- Los Libros de Gobierno y reportes estadísticos de la Dirección General Jurídica deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente y ponerse en resguardo de la Procuraduría. El Procurador deberá autorizar el uso de nuevos libros de gobierno y publicará y difundirá el listado de expedientes transferidos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los XXXXXX del mes de XXXX del año dos mil XXXXX.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS
JORGE MESSEGUER GUILLÉN**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE MORELOS**

EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH